



Alcaldía de Medellín



Medellin, 29/11/2021

Señores  
Inspección 8B VILLATINA  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Dirección: Cl. 52A No. 12-66  
Teléfono: 2695400 / 2213256  
Medellin

Asunto: Informe Técnico 87259 de 2021, Evacuación Definitiva.

Para su conocimiento y acciones de su competencia. En visita realizada en el Barrio Los Mangos, Comuna 8 Villa Hermosa, jurisdicción del Municipio de Medellín, enviamos copia de las recomendaciones realizadas por personal del Equipo Técnico del DAGRD, según inspección técnica al inmueble ubicado en la siguiente dirección:

Calle 57 # 19 - 29 Interior 103                      Evacuación Definitiva

Así mismo, remitimos copia del informe técnico a la entidad que, por competencia, se les recomienda ejercer algunas acciones. Agradecemos dar respuesta a la comunidad con copia a esta Dependencia, con el fin de registrar la información en la base de datos del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.

Atentamente,

JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL  
LIDER DE PROYECTO



## Alcaldía de Medellín

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>Luz Mery Cifuentes Rojas</b> Tecnóloga Administrativa – Equipo Técnico DAGRD	<b>Angelica Maria Alcalá Salazar</b> Profesional Universitaria DAGRD	<b>Juan David Moreno Aristizábal</b> líder Equipo Técnico DAGRD
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

### Copia

Señora Luz Ángela Álvarez Henao Coordinadora Comisión Social, Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH  
Dirección: Carrera 49 # 58-40 Teléfono: 2855555 ext: 71-50 Medellín.

### Anexos: Informe Técnico

FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EMERGENCIAS Y EVENTOS DESASTROSOS – 87259

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 - Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN OCHO A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA  
Medellín, seis (06) de abril (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Expediente No. 02-0008754-22

### ORDEN DE POLICÍA No. 032-M2

"Por medio de la cual se ordena la evacuación de manera Definitiva del inmueble que se describe"

### HECHOS

Mediante el oficio No. 202120110725 el Doctor JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL, Líder de Proyecto de Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, remite el informe con ficha Técnica 87259 de 2021 realizado por la Comisión Técnica de la entidad, según inspección técnica realizada el 17 de septiembre de 2021, al inmueble ubicado en la Calle 57 No. 19 - 29, interior 103 del Barrio Los Mangos, Comuna 8 Villa Hermosa de la Ciudad de Medellín, informe técnico que describe:

## Elementos expuestos

**Dirección:** Calle 57 # 19 - 29 Interior 103

**Punto de referencia:**

**Latitud:** 6.24915

**Longitud:** -75.54207

**Tipo de elemento expuesto:**  
Edificación

**Número de pisos:** 0

**Número de sótanos:** 0

**Barrio:** Los mangos

**Clasificación de riesgo por POT:** Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

**Clasificación:** Residencial

**Material:** Madera

**Comuna:** Comuna 8 villa hermosa

**Zona de retiro:** Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

**Sistema estructural:** Muros de madera

**Tipología de cubierta:** Lámina de zinc

### INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

3

**Tipo de evacuación:** Definitiva

**Cédula:** 71369748

**Nombre:** OMAR ECHAVARRIA QUICENO

**Telefono:** -

**Tipo de evacuación:** Definitiva

**Cédula:** 1045417142

**Nombre:** MARIA CENAIDA MAZO SUAREZ

**Telefono:** -

**Tipo de evacuación:** Definitiva

**Cédula:** 1045423991

**Nombre:** VALENTINA MAZO SUAREZ

**Telefono:** -

**Tipo de evacuación:** Definitiva

**Cédula:** 1142718609

**Nombre:** CRISTAL ALEJANDRA GALVIS MAZO

**Telefono:** -





## Alcaldía de Medellín

# Recomendaciones

### Titular del Inmueble

A los titulares y habitantes del inmueble identificado con dirección Calle 57 # 19 – 29 interior 103

- Se les recomienda realizar la Evacuación Definitiva de dicho inmueble argumentada en la condición estructural actual de la unidad habitacional.
- También se recomienda realizar el desmonte de la estructura en madera que resultó afectada en el incendio. Es necesario solicitar ante Empresas Públicas de Medellín la suspensión de los servicios públicos y ante la Secretaría de Hacienda la cancelación del impuesto predial, en caso de que esto aplique.

Tener en cuenta que todos los procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de las intervenciones a realizar.

### Propietario

A los propietarios del inmueble identificado con dirección Calle 57 # 19 – 29 se les recomienda:

- Se recomienda realizar una revisión completa a las redes de los servicios públicos domiciliarios, con el fin de identificar según tipo de afectación a las mismas, en caso de encontrarse algún tipo de afectación, se recomienda proceder a la reparación o reposición de las mismas.
- Ejecutar las reparaciones necesarias de los acabados de los muros (revoque, estuco y/o pintura), además reparar la parte afectada por el fuego.
- Realizar la restitución y las respectivas intervenciones correctivas en el sistema de cubierta de la edificación y de su sistema de soporte.
- Realizar la restitución y las respectivas intervenciones correctivas en el sistema de ventanales del inmueble.
- Realizar un trabajo competente con el sistema de cableado eléctrico, realizado por personal capacitado y que cumpla con la norma técnica colombiana de instalaciones eléctricas, con el fin de volver a dar funcionalidad al mismo.
- Realizar todos los correctivos pertinentes, con el fin de rehabilitar el inmueble para su uso y funcionamiento normal.

A los propietarios del inmueble identificado con dirección Calle 57 # 19 – 29 se les recomienda:

- Ejecutar las reparaciones necesarias de los acabados de los muros (revoque, estuco y/o pintura), además reparar la parte afectada por el fuego.
- Ejecutar las reparaciones necesarias a la red sanitaria para devolverle su funcionalidad.
- Realizar la restitución y las respectivas intervenciones correctivas en el sistema de ventanales del inmueble.
- Realizar todos los correctivos pertinentes, con el fin de rehabilitar el inmueble para su uso y funcionamiento normal.

Tener en cuenta que todos los procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de las intervenciones a realizar.

### Solicitante

Como electrónico suministrado durante la visita: quiceriamuñadi@gmail.com.  
Para su conocimiento.

### Inspección BB Villatina

CA 524 # 1246

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe, ante la recomendación de evacuación definitiva con el fin de reducir los niveles de riesgo.

### Secretaría de Inclusión Social y Familia - Comisión Social de Emergencia

CA 51 # 45-724

Para su conocimiento y actuación según su competencia ante la recomendación de evacuación definitiva del inmueble identificado con dirección Calle 57 # 19 – 29 interior 103, acompañamiento con el fin de revisar las garantías proporcionadas por el municipio, ya que hubo períodos de enseres. (La comisión social de emergencia fue activada durante la atención del evento).



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555. Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

## Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 0 EVACUACIONES DEFINITIVAS: 1 PERSONAS MUERTAS: 0 PERSONAS LESIONADAS: 1

Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta valoración. Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2° De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, enténdase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Nombre: **Carlos Arturo León Anaya**

Profesión: **Constructor Civil**

Funcionario que atendió



Alcaldía de Medellín

Teniendo en cuenta lo antes mencionado y en aras de proteger la vida e integridad de las personas, se puntualiza entonces la necesidad de adoptar una Orden de Policía por parte de esta Agencia Administrativa, establecida en los siguientes fundamentos normativos.

### FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Empezaremos por señalar que la función de policía surge del principio constitucional en el artículo 2°, inciso 2° de la Constitución Nacional que impone a las autoridades de la República la obligación de proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; y es precisamente en virtud de aquel postulado que se posibilita a las autoridades de policía administrativa el regular los derechos y libertades de los ciudadanos en aras de mantener el orden público interno y la pacífica convivencia social propendiendo por el bienestar general.

Esta limitación se ejerce, entre otras cosas, mediante la expedición de regulaciones generales del comportamiento ciudadano, en virtud del denominado poder de policía, cuyo acatamiento corresponde verificarse a través del ejercicio de la función de policía dentro de los marcos allí impuestos.

Consecuente con estos postulados, el legislador, mediante la Ley 1801 del 29 de julio de 2016<sup>1</sup>, definió así la Función de Policía: "**Función de Policía.** Consiste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia. Esta función se cumple por medio de órdenes de Policía."

<sup>1</sup> Artículo 16° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016. Mediante el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

De la misma manera, se brindaron instrumentos jurídicos para que las autoridades de policía, cumplieren de manera efectiva su función, a través de lo que se denominó medios de policía<sup>2</sup>, entre los cuales se definió la Orden de Policía como medio inmaterial así<sup>3</sup>: **"La orden de policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla."**

En el caso que nos ocupa, la Comisión Técnica del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, en inspección técnica realizada el pasado el 17 de septiembre de 2021, al inmueble ubicado en la **Calle 57 No. 19 – 29, interior 103** del Barrio Los Mangos, Comuna 8 Villa Hermosa de la Ciudad de Medellín, informe técnico que describe, estableció mediante Informe Técnico **87259 de 2021**, que el mencionado inmueble se encuentran en una zona de influencia determinada con **RIESGO MEDIO - ALTO** y emitió la recomendación de **EVACUACIÓN DEFINITIVA** hasta que sea intervenido y se garantice la estabilidad de la vivienda.

El artículo 1° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016<sup>4</sup>, establece el objeto del Código Nacional de Policía y Convivencia, el cual reza: "Las disposiciones previstas en este Código son de **carácter preventivo** y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el Ordenamiento Jurídico vigente." (negrilla por fuera del texto original)

El artículo 2° del Capítulo I de la Ley 1523 de 2012<sup>5</sup> establece la corresponsabilidad en la Gestión del Riesgo, el cual expresa: "(...) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. (...) por su parte, **los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.**" (negrilla por fuera del texto original)

Se le recomienda realizar las gestiones necesarias de cancelación de suscripción de los servicios públicos radicando un oficio en el sótano del Edificio Inteligente de EPM, dicha cancelación de suscripción y retiro de servicios públicos a partir de la recomendación de Evacuación Definitiva. **Secretaría de Inclusión Social y Familia:** Para su conocimiento y actuar según competencias. **Inspección 8A Villa Hermosa:** Notificación y acompañamiento en la evacuación y demolición de las estructuras.

Sin más consideraciones, **EL INSPECTOR OCHO A DE POLICÍA URBANO DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de la función de policía establecida en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y por autoridad de la Ley,

<sup>2</sup> Artículo 149° Ibídem

<sup>3</sup> Artículo 150° Ibídem

<sup>4</sup> Artículo 1° Ibídem.

<sup>5</sup> Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.







## Alcaldía de Medellín

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar al señor **OMAR ECHAVARRÍA QUICENO, PROPIETARIOS, RESPONSABLES Y DEMAS OCUPANTES DEL INMUEBLE**, ubicado en la **Calle 57 No. 19 – 29, interior 103** del Barrio Los Mangos, Comuna 8 Villa Hermosa de la Ciudad de Medellín, informe técnico que describe, la **EVACUACIÓN DEFINITIVA Y POSTERIOR DEMOLICIÓN** del inmueble a fin de garantizar la integridad física de los habitantes, lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica del **DAGRD** a través del Informe Técnico **87259 de 2021**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Enterar al señor **OMAR ECHAVARRÍA QUICENO, PROPIETARIOS, RESPONSABLES Y DEMAS OCUPANTES DEL INMUEBLE** que de no cumplirse con la presente orden, en el evento de presentarse algún hecho posterior, será responsable de la consecuencia del desacato a la medida, sin perjuicio del cumplimiento de la medida por la entidad municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Hacer saber al señor **OMAR ECHAVARRÍA QUICENO, PROPIETARIOS, RESPONSABLES Y DEMAS OCUPANTES DEL INMUEBLE**, que en caso de renuencia en el cumplimiento de la presente orden, se dará aplicación al artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala: "Ejecución en caso de renuencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y éste se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad. La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que correspondan al particular renuente, caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquélla incurra".

**ARTÍCULO CUARTO.** Realizar las gestiones necesarias ante las cajas de compensación familiar (**COMFAMA** ubicada en la carrera 45 No. 49 A 16, Plazoleta de San Ignacio y/o **COMFENALCO** ubicada en la carrera 50 No. 53 – 42 entre Maracaibo y Caracas) o por medio de **ISVIMED** ubicado en la calle 47 D No. 75 – 240, subsidios para mejoramiento de vivienda; de igual, de igual manera continuar con la orientación y acompañamiento brindado por la **Secretaría de Inclusión Social y Familia** ubicada en la Calle 65 No. 50A -85, teléfono 3855555 extensión 7150 y 7143, para lo pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO.** Enviar copia de la presente Orden de Policía al Concejo de Medellín y al DAGRD para los fines subsiguientes.

**ARTÍCULO SEXTO: ALCANCE PENAL.** Acorde con lo establecido en el Artículo 224 de la citada Ley, el (la) que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes contenidas en esta decisión impartida por la autoridad de Policía, dispuestas al finalizar el proceso verbal abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal, que se transcribe:

"ARTICULO 454. **FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA.** <Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial



## Alcaldía de Medellín

o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**WILMAR SOLARTE CALDERÓN**  
Inspector 8A de Policía Urbano

**PAOLA ANDREA RAMÍREZ S.**  
Secretaria

